



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-46631713-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-151222927- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-439-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° IF-2023-151222476-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **273/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:15:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:15:39 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA


FACE – FATLyF


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON, Marcelo RAFFONE y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, se reúnen para instrumentar lo que fuera establecido por LAS PARTES en la **cláusula PRIMERA del Acta-Acuerdo Salarial Complementario del 19 de Julio de 2023, y la cláusula PRIMERA del Acta-Acuerdo Salarial Complementario del 23 de Noviembre de 2023** respecto del periodo paritario comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, en relación al personal convenionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FACE, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: A partir del mes de **DICIEMBRE** de 2023, **LAS PARTES** aplicaran un incremento salarial equivalente al **CATORCE COMA OCHO POR CIENTO (14,8%)**, calculados sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75 correspondiente al mes de Noviembre 2023, con todos sus efectos legales y convencionales. Dicho porcentaje se compone de la siguiente forma: **doce coma ocho por ciento 12,8%**, que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Noviembre 2023, con más el **dos por ciento (2%)** establecido en la cláusula Primera del Acta Complementaria de fecha 23 de noviembre de 2023.- A tal fin, se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

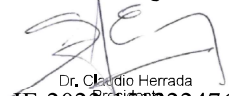
SEGUNDO: **LAS PARTES** ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentaje y plazo, a lo establecido precedentemente en el artículo primero.

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


MARGARITA DEL RAFFONE
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

FE 2023-01222476-APN-DGD#MT


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, **LAS PARTES** ratifican su voluntad de mantener el dialogo constante a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, comprometiéndose a reunirse en ámbito privado, el próximo 15 de marzo de 2024.

QUINTO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, **LAS PARTES** podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.-

SEXTO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

SEPTIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


PARTE GREMIAL



Laure Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

PARTE EMPRESARIA


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTARIO FACE


MANGEL DANIEL RAFFONE
PARTARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARTARIO FACE

IF-2023-151222476-APN-DGD#MT

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo Complementaria - Diciembre 2023

ANEXO I - 15/12/2023

Con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$177.834,48						
2	\$178.598,69				\$5.295,72		
3	\$179.023,77	\$ 11.474,17		\$7.355,17	\$7.355,17		
4	\$179.569,21	\$ 11.474,17		\$7.355,17	\$7.355,17		
5	\$180.165,62	\$ 15.298,68		\$10.591,57	\$10.591,57	\$19.123,53	
6	\$180.673,70	\$ 19.123,82	\$22.948,32	\$15.298,86	\$10.591,57	\$19.123,53	
7	\$181.278,35	\$ 22.948,32	\$22.948,32	\$15.298,86	\$15.298,86	\$22.948,32	
8	\$181.901,48	\$ 22.948,32	\$26.772,84	\$19.123,53	\$15.298,86	\$30.597,64	
9	\$182.547,67	\$ 26.772,84	\$26.772,84	\$19.123,53	\$19.123,53	\$36.334,73	
10	\$183.161,29	\$ 26.772,84	\$30.597,98	\$22.948,32	\$19.123,53	\$42.071,79	
11	\$183.880,50	\$ 30.597,98	\$30.598,06	\$22.948,32	\$22.948,32	\$47.808,85	
12	\$186.231,65	\$ 36.113,91	\$36.113,91	\$29.384,10	\$29.384,10	\$54.318,17	
13	\$191.943,28	\$ 39.644,33	\$48.323,73	\$35.838,24	\$35.838,24	\$61.710,12	\$87.526,92
14	\$200.311,51	\$ 52.479,71	\$67.061,01	\$48.323,71	\$48.323,71	\$70.113,38	\$110.072,72
15	\$210.365,74	\$ 65.277,71	\$85.872,33	\$60.680,47	\$60.680,47	\$78.774,27	\$129.304,75
16	\$218.690,59					\$87.453,38	\$159.724,21
17	\$228.999,16					\$96.132,54	\$200.560,24
18	\$237.649,03					\$104.811,70	\$237.132,67

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$5.060,26
SUMA FIJA	\$73.551,88
GUARDERÍA	\$33.613,22
QUEBRANTO CAJA	\$12.871,54
BONIFICACIÓN CHOFER	\$3.677,48
GASTO REP. VENT.	\$9.194,04
GASTO REP. F. LOCAL	\$12.871,54
GASTOS DE COMIDA	\$3.677,48
REFRIGERIO	\$11.033,05
GAS	\$14.581,94
USO DE BICICLETA	\$11.033,05
MOVILIDAD	\$9.194,04

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$139.767,16
INC. 1 ap. B	\$97.842,64
INC. 1 ap. C	\$69.874,74
INC. 1 ap. D	\$27.196,20
INC. 2 ap. A	\$37.511,85
INC. 2 ap. B	\$27.196,20
INC. 3 ap. A	\$37.511,85
INC. 3 ap. B	\$27.196,20
INC. 4 ap. A	\$21.035,73
INC. 5 ap. A	\$27.196,20
INC. 5 ap. B	\$15.703,66
INC. 6 ap. A	\$21.716,36
INC. 6 ap. B	\$15.703,66
INC. 7 ap. A	\$7.428,46
INC. 7 ap. B	\$10.922,26
INC. 7 ap. C	\$17.082,62

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

Incremento Solidario (DNU 14/2020) = \$29.132,74

DR. JORGE ARMANDO...
PARTIARIO FACE

IF-2023-151222476-APN-DGD#MT

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARTIARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARTIARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

Página 3 de 3
Secretario Gremial
F.A.T.L.y.F.

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número: IF-2023-151222476-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

Referencia: Constancia de agotamiento de la vía asociacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.20 17:44:51 -03:00

IGNACIO OSCAR REIBESTEIN
20276581261
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.20 17:44:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 439-24 Acu 273-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.